



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **W-2737** DE 2018

(**79 FNF. 2018**)

“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Superintendencia de Industria y Comercio”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998 establecen el deber de adoptar y desarrollar en las entidades, planes anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, establecen como derecho de los servidores públicos el de disfrutar de estímulos conforme a las disposiciones legales vigentes, y el de participar con sus familias en todos los programas de Bienestar Social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: “(...) Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 determina que: “Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura. Los programas de bienestar partirán de diagnósticos precisos sobre las problemáticas que se desean intervenir, para lo cual se contará con la activa participación de todos los empleados de las Superintendencias en la identificación de sus necesidades y las de su familia. (...)”.

Que el artículo 2.2.19.6.5, establece que cada Superintendencia elaborará anualmente un programa institucional de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, actividades, entidades, disposiciones legales y estímulos que interactúan con el propósito de reconocer y premiar los desempeños laborales sobresalientes, así como elevar los niveles de satisfacción, motivación, desarrollo y bienestar de los empleados de las superintendencias.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del 16 de enero de 2018 aprobó la propuesta del Plan de Bienestar Social y Estímulos presentado por el Grupo de Trabajo de Talento Humano.

Que se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Superintendencia de Industria y Comercio para el año 2018.

Que con mérito en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Bienestar Social y Estímulos anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma, el cual aplicará a la Superintendencia de Industria y Comercio para la vigencia 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Superintendencia de Industria y Comercio será ejecutado y evaluado por el Grupo de Trabajo de Talento Humano.

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Superintendencia de Industria y Comercio"

ARTÍCULO TERCERO.- Las actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social y Estímulos deberán ser divulgadas por el Grupo de Trabajo de Talento Humano al interior de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- Serán beneficiarios de los programas de bienestar social, los servidores públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio y su grupo familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Son compromisos de los servidores públicos de la Superintendencia de Industria y Comercio:

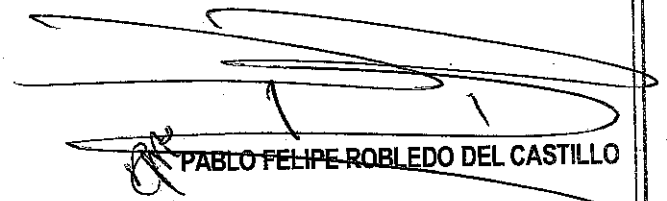
1. Realizar la inscripción en las actividades de Bienestar Social, en los tiempos establecidos por el Grupo de Trabajo de Talento Humano, siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Una vez inscrito el servidor o grupo familiar en cualquiera de las actividades programadas, el funcionario se compromete a asistir y cumplir con el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **9** ENE 2018.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Elaboró: Linda Milena Hernández Franco
Revisó: Andri Osorio
Aprobó: Angélica María Aduña Porras